



juridico

DECRETO ALCALDICIO N° 0737/(MD)

RENGO, Septiembre 29 de 2010

CONSIDERANDO:

El Contrato de Arrendamiento, suscrita el 23 de Septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y doña **Edilia Saldaña Abarca**.

VISTOS:

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

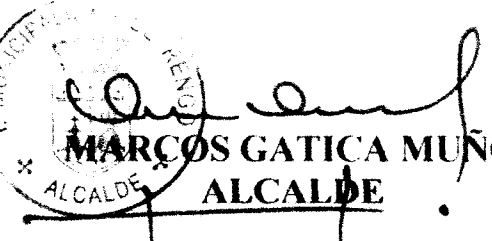
Apruébase el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito el 23 de Septiembre de 2010, con doña **EDILIA SALDAÑA ABARCA**, cédula de identidad N° 04.785.453-9, quien entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Rengo, el inmueble ubicado en Av. Bisquertt N° 383, comuna de Rengo, a fin de destinarla al funcionamiento de oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Municipalidad de Rengo pagará por este servicio, la suma de \$ 550.000.-(quinientos cincuenta mil pesos).

Impútese el gasto en la Cuenta 215.22.09.002.999.999.99.99, "Arriendo Otros", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


AMERICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE

MED/mcc.-

m/10.
7/1115

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDILIA SALDAÑA ABARCA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ

En Rengo, a veintitrés de septiembre de dos mil diez, comparecen: doña **EDILIA SALDAÑA ABARCA**, profesora jubilada, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres guión nueve, domiciliada en Villa del Cóbil S/N, comuna de Rengo, como "la arrendadora"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde Titular, don **MARCOS GREGORIO GATICA MUÑOZ**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número cuatro millones setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos, ambos domiciliados en calle Urriola N° 26, comuna de Rengo, en adelante "la arrendataria", convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **EDILIA SALDAÑA ABARCA**, es dueña del inmueble ubicado en calle Bisquertt número trescientos ochenta y tres, comuna de Rengo, Sexta Región, adquirida con su patrimonio reservado, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, por dación en pago que le hizo la Sociedad Educacional San Antonio del Baluarte S.A., según consta de la escritura pública de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario de La Cisterna, Sergio Leñero González, la cual se encuentra inscrita a **fojas cuatrocientos noventa vuelta número setecientos cincuenta del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Rengo**. Rol de avalúo número treinta y tres guión seis de la comuna de Rengo.-



SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento doña **EDILIA SALDAÑA ABARCA**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, por quien y para quien acepta y recibe su Alcalde Titular, don Marcos Gregorio Gatica Muñoz, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, a fin de destinarlo al funcionamiento de oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

TERCERO: El canon de arrendamiento es la suma de **quinientos cincuenta mil pesos mensuales**, el que deberá ser pagado los primeros cinco días hábiles de cada mes vencido, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Rengo. En este acto, se cancela un mes de garantía, el cual declara por recibido la arrendadora a su entera satisfacción.-

CUARTO: El presente contrato regirá a contar del primero de septiembre y hasta el treinta de septiembre de dos mil once.-

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar los consumos de agua potable, luz eléctrica, línea telefónica del inmueble arrendado. Para los efectos, la arrendadora declara en este acto que son de su dominio exclusivo los medidores correspondientes a los referidos consumos domiciliarios, haciendo entrega en este acto de los recibos que acreditan el pago oportuno de dichos consumos a la fecha del presente contrato.-

SEXTO: Terminado el arrendamiento por cualquier causa, la arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de un plazo de sesenta días corridos contados desde el término legal del contrato, mediante el abandono total del inmueble, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble de los consumos domiciliarios de energía eléctrica y agua potable, obligándose a cancelar las rentas por el período de ocupación del bien raíz arrendado.-

SÉPTIMO: La arrendataria se obliga a mantener el inmueble arrendado en las mismas condiciones de conservación, aseo e higiene en que lo recibe, las que constan en el acta de inventario suscrita por las partes con fecha 23 de



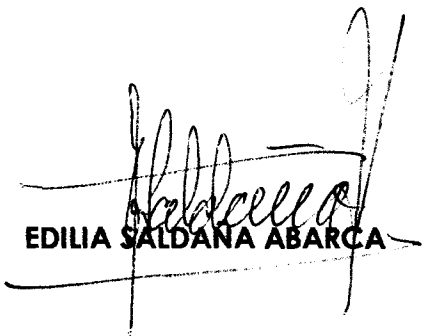
septiembre de 2010, la que se entiende formar parte integrante de este contrato y que no se inserta en él por ser conocida de los comparecientes.-

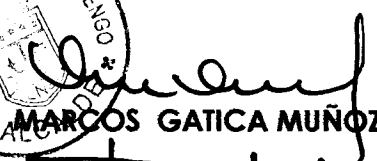
OCTAVO: El gasto se imputará al ítem 215.22.09.002.999.999.99.99 "Arriendos Otros", del Presupuesto Municipal vigente.-

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DECIMO: La personería de don **Marcos Gregorio Gatica Muñoz**, para representar de la "**Ilustre Municipalidad de Rengo**", consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP, de fecha nueve de Diciembre del año dos mil ocho, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de doña Edilia Saldaña Abarca, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.-


EDILIA SALDANA ABARCA



MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ

